



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN							
AUTO TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00049	00
DEMANDANTE	JUAN EMER NANGLES REINTERIA C. C. 10.029.584						
DEMANDADA	HF CONSTRUCCIONES C Y C SAS con Nit 900721429-4 y Q CONSTRUCTORA SAS con Nit 900592998-9						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA-CONEXO A ORDINARIO 2022-00034						

Dentro del presente proceso ejecutivo atendiendo la solicitud de fecha 15 de marzo de 2023, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P., se pone en traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible a folios 24 del expediente digital, el cual se le pone de presente.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

YURLEIS GOMEZ HURTADO, En calidad de Apoderada judicial del proceso de la referencia. Por medio de la presente, me permito señor JUEZ presentar la liquidación de crédito, ya este despacho determinara si la modifica o la deja en firme.

1. Los demandados adeuda por concepto de prestaciones sociales la suma de \$ 2.493.497 DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, el despacho libro mandamiento de pago por este valor.
2. Las costas y los intereses causados por el no pago desde el 19 de octubre de 2019 hasta el pago en efectivo. Lo determinara el despacho en el momento que vallan a realizar el pago, conforme la tasa máxima legal determinada por la superintendencia financiera.
3. Por concepto de costas de primera instancias la suma de \$ 1.000.000 un millón de pesos.

TOTAL, DE \$ 3.493.497 TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS

Correo Electrónico: alr

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ab6533bc7e8a03c0de7d4990e19cc57961bc541d3eddbdda27261ee7068775**

Documento generado en 21/03/2023 07:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>